

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de junio de 2021. A despacho del señor Juez, informando que por auto del 27 de abril de 2021, se requirió al apoderado de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el Artículo 317 del Código General del Proceso, para que efectuara las gestiones tendientes a la notificación de la demanda, sin que hasta la fecha hubiese acreditado haber realizado gestión alguna en ese sentido. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Interlocutorio N°. 613

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Impugnacion paternidad
Demandante: Héctor Daniel Hoyos Cardona
Demandado: Andrea Valencia Ballesteros
Radicado: 2021-00023

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se procede a resolver lo atinente al requerimiento que le fuera efectuado a la parte demandante conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Por auto del 27 de abril de 2021 se requirió al apoderado de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., para que efectuara las gestiones tendientes a la notificación de la demanda a la demandada M.H.V. por conducto de su progenitora ANDREA VALENCIA BALLESTEROS, requerimiento que fue notificado por estado, sin que transcurrido el término correspondiente la parte actora hubiera acreditado haber adelantado gestión alguno para el cumplimiento de la carga procesal omitida.

En consecuencia, se declarará terminada la demanda por desistimiento tácito, ordenándose el archivo de la misma, previas las anotaciones correspondientes en el sistema de información Siglo XXI.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el archivo por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente proceso **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD** promovida a través de apoderado judicial, por el señor **HÉCTOR DANIEL HOYOS CARDONA**, en contra de M.H.V, representada por su progenitora **ANDREA VALENCIA BALLESTEROS**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las diligencias previa anotación correspondientes en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

VAGS

Firmado Por:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6a395d7a4e8b25be91f971089b78df49f0772184b08cb7b2fab1e16d47e3f02

Documento generado en 17/06/2021 11:49:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**